



**MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR, SAN JAVIER, LOS ALCÁZARES, TORRE PACHECO, FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, CARTAGENA, LA UNIÓN, MURCIA, ALHAMA DE MURCIA Y MAZARRÓN SOBRE LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL MAR MENOR.

Palacio de San Esteban, a 17 de enero de 2024

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR, SAN JAVIER, LOS ALCÁZARES, TORRE PACHECO, FUENTE ÁLAMO DE MURCIA, CARTAGENA, LA UNIÓN, MURCIA, ALHAMA DE MURCIA Y MAZARRÓN SOBRE LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL MAR MENOR

REUNIDOS

De una parte, Sr. D Fernando López Miras, Presidente del Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, en nombre y representación del Gobierno de la Región de Murcia, y en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Sra. Dña. Teresa Ribera Rodríguez, Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en nombre y representación del Gobierno de España, y en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

De otra parte: Don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Don Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, por Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Doña Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Don Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Don Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Doña Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023,

De otra parte: Doña María Cánovas López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente protocolo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La protección del equilibrio ecológico del Mar Menor dio lugar a la aprobación por parte de la Asamblea Regional de la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor, siendo el objeto de la misma según su artículo 1 " la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor, y la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible".

Segundo.

El Capítulo II de la citada Ley de recuperación y protección del Mar Menor, bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, aglutina los diferentes órganos que ya vienen colaborando en defensa del Mar Menor: el Consejo del Mar Menor, el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y la Comisión Interdepartamental del Mar Menor; a la vez que encomienda al Gobierno regional promover la creación de una comisión interadministrativa para la coordinación institucional entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos.

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor, señala textualmente “el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá un acuerdo para la creación de un órgano colegiado, formado por representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los ayuntamientos, para la coordinación y cooperación institucional de las políticas y actuaciones públicas que afecten al Mar Menor.”

Cuarto.

La citada Ley de recuperación y protección del Mar Menor establece en su artículo 6 que “la cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras administraciones públicas en el ámbito de aplicación de esta ley, se desarrollará bajo las formas y términos previstos en la legislación reguladora del régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban y otras fórmulas de colaboración”

Quinto.

La competencia para la protección del medioambiente es compartida entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. A la primera le compete la “Legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección” (artículo 149.1.23.º CE).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales “corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medioambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial”.

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el artículo 11.2 y 3 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: 2. Espacios naturales protegidos. 3. Protección del medioambiente. Normas adicionales de protección”.

Asimismo, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, crea la Dirección General del Mar Menor, que asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor

relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas o Privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales del Mar Menor.

Sexto.

A la luz de lo indicado, es intención de las partes manifestar su voluntad de que se lleve a cabo la creación de un órgano colegiado, formado por representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los ayuntamientos, para la cooperación institucional en las políticas y actuaciones públicas que afecten al Mar Menor.

En virtud de todo ello, todas las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Protocolo de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primero. Objeto.

Este Protocolo tiene por objeto declarar la intención de las partes de que se lleve a cabo la creación de la Comisión Interadministrativa del Mar Menor, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, así como de su participación en la misma.

La Comisión Interadministrativa del Mar Menor, según dispone la Ley 3/2020, de 27 de julio, se concibe como un órgano colegiado, formado por representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los Ayuntamientos, para la cooperación institucional de las políticas y actuaciones públicas que afecten al Mar Menor. Por ello, las partes declaran su intención de que en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de creación de la Comisión Interadministrativa se atienda, para regular el régimen jurídico de la citada Comisión, a los distintos extremos que se indican en los siguientes apartados.

Segundo. Régimen Jurídico.

Es intención de las partes que la Comisión Interadministrativa del Mar Menor se rija por lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establezca su creación y, en lo no previsto en él, por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II, Órganos Colegiados de las distintas Administraciones Públicas, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Funciones.

La Comisión Interadministrativa podrá actuar como cauce para el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Acordar criterios que faciliten la cooperación de los órganos de las distintas administraciones públicas.

b) Fomentar la cooperación y la colaboración económica, científica, técnica y administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Administración General del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de aplicación de la Ley del Mar Menor. Dicha colaboración y cooperación se desarrollará bajo las formas y términos previstos en la legislación reguladora del régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban y otras fórmulas de colaboración.

c) Facilitar el intercambio de información y procurar la colaboración y la eficacia de las actuaciones compartidas, prestándose la debida asistencia cuando resulte preciso.

d) Cualquier otra que coadyuve al mejor desempeño de sus competencias.

Cuarto. Composición.

1. Las partes declaran su intención de que la presidencia de la Comisión sea ejercida alternativamente cada año por el representante de mayor rango de los designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Administración General del Estado.

2. Serán vocales de la Comisión:

a) Cuatro representantes de la Administración General del Estado designados por el órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

b) Cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designados por el órgano autonómico competente.

c) Un representante de cada uno de los siguientes ayuntamientos: San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo de Murcia, Cartagena, La Unión, Murcia, Alhama de Murcia y Mazarrón.

3. Es intención de las partes que la secretaría de la comisión de seguimiento la ejerza un representante de la Dirección General de Mar Menor, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

Quinto. Funcionamiento.

1. Las partes declaran su intención de que la Comisión Interadministrativa del Mar Menor se reúna al menos una vez al año de forma presencial o por videoconferencia, o cuando lo soliciten tres ayuntamientos, la Administración General del estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se levantará acta de sus reuniones, que será rubricada por todos sus miembros.

2. Las partes declaran su interés en que la Comisión Interadministrativa del Mar Menor pueda constituir, con carácter permanente o para cuestiones específicas, grupos o comisiones de trabajo para la cooperación en la ejecución de las medidas que realice cada una de las administraciones públicas implicadas.

3. La Comisión Interadministrativa del Mar Menor podrá elaborar un reglamento de régimen interno que determine el funcionamiento y establecer cuantas cuestiones puedan facilitar las tareas que se decidan.

Sexto. Naturaleza y resolución de controversias.

Este Protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y en consecuencia está excluido del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, y efectos de este Protocolo se resolverán de manera amistosa entre las partes.

El presente Protocolo no supone gasto ni dará lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes.

Séptimo. Duración.

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su suscripción, que podrán ser prorrogados por deseo expreso de las partes.



D. Fernando López Miras

Presidente de la Región de Murcia



Dña. Teresa Ribera Rodríguez

Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición
Ecológica y el Reto Demográfico



D. José Ballesta Germán

Alcalde de Murcia



Dña. Noelia Arroyo

Alcaldesa de Cartagena



D. Pedro Ángel Roca Tornel

Alcalde de Torre Pacheco



D. Ginés Campillo Méndez

Alcalde de Mazarrón



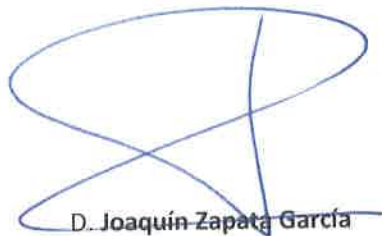
D. José Miguel Luengo Gallego

Alcalde de San Javier



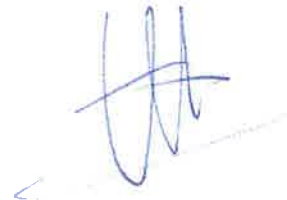
Dña. Angela Gaona Cabrera

Alcaldesa de San Pedro del Pinatar



D. Joaquín Zapata García

Alcalde de La Unión



D. Mario Ginés Pérez Cervera

Alcalde de Los Alcázares



Dña. Juana María Martínez García

Alcaldesa de Fuente Álamo



Dña. María Canovas López

Alcaldesa de Alhama de Murcia

